



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que los sujetos procesales guardaron silencio dentro del término otorgado mediante providencia inserta en el archivo pdf “38.” del expediente digital. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 11 de abril de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2018-00095-00

Acorde con el informe del señor secretario del Juzgado, el experticio pericial-estudio genético de filiación No. DRBO-GGF-2102001040 practicado por el GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, inserto en el archivo pdf “37.” del expediente digital, quedó en firme ante el silencio que han adoptado los extremos litigiosos en este asunto.

Ahora bien, luego de revisado minuciosamente el expediente digital se avizora que en este asunto no hay pruebas por practicar, toda vez que la prueba científica de ADN estableció que el causante señor MIGUEL SANTAMARÍA LÓPEZ, no es el padre biológico de la demandante señora BLANCA IVEL HERNÁNDEZ; por lo tanto, el Despacho estima pertinente que este asunto se puede resolver mediante sentencia anticipada al tenor del artículo 278, inciso 2, numeral 2 del C.G.P.; en consecuencia, se prescinde de la señalización de hora y fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Finalmente, una vez en firme esta providencia ingresará el expediente digital al Despacho para emitir la sentencia anticipada que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA